

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**51****ALGETE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Que mediante acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2026, se acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora para la celebración de festejos taurinos populares, según detalle:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTE EN ENCIERROS DE RESES POR EL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE ALGETE**

La presente Ordenanza se redacta al objeto de dotar al Ayuntamiento de El Algete de los instrumentos necesarios para controlar el desarrollo y la participación en los encierros y sueltas que se celebren en el Municipio de El Algete.

Esta Ordenanza, se dicta y aprueba en virtud de las atribuciones que le confiere al Ayuntamiento de El Algete, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas, que incluye en su ámbito de aplicación los espectáculos taurinos, aunque no desarrolla su regulación, y en cumplimiento de lo regulado en el Decreto n.º 42/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público.

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El Ayuntamiento de Algete velará por el fiel cumplimiento del Decreto 42/2025, de 9 de julio, del consejo de gobierno, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público.

**Artículo 2. Órganos de actuación**

Corresponde al Ayuntamiento la competencia para autorizar los encierros de campo, sin perjuicio de las autorizaciones autonómicas que procedan.

El Ayuntamiento constituirá, para cada festejo, una Comisión Organizadora presidida por el Alcalde/Alcaldesa o persona en quien delegue, que designará:

- a) Presidente/a del encierro.
- b) Director de lidia (debe ostentar la titulación y/o inscripción profesional exigida por el Decreto 42/2025).
- c) Director técnico del encierro.

La Comisión podrá contratar la organización a una entidad externa que acredite solvencia técnica y experiencia.

**Artículo 3. Plan de Encierro**

Las zonas del encierro definidas en este artículo y concretadas en los planes de encierro recogidos en los anexos de la ordenanza son las mismas todos los años. Los propietarios de los predios por el que transcurren los encierros pueden alegar lo que consideren conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegaciones supone, conforme tradicionalmente se ha realizado, la concesión del permiso expreso para el paso de sus propiedades.

La ubicación de estas zonas, se determinan en los planos de encierro contenidos en los anexos de esta ordenanza.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas: corrales, suelta, espectadores y zona de finalización

**Zona de corrales:**

La zona de corrales será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comiendo el encierro por el campo

La ubicación se determinará en los planes de encierros que forman parte de la presente ordenanza.

Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto por el técnico competente

Zona de suelta:

Durante el desarrollo de los encierros de campo y los encierros mixtos, en su tramo de campo se distinguirán a lo largo del trayecto dos zonas: la primera será aquella por la que corren las reses de lidia y los participantes que las guían, denominada - zona de recorrido -, y la segunda será aquella que permite a los participantes que las guían, denominada - zona de expansión-

La zona de recorrido tendrá una anchura mínima de cien metros a cada lado del punto central de la vía rural, cauce, valle o camino por el que sean conducidas las reses.

La zona de expansión tendrá una anchura mínima a cada lado de la zona de recorrido de trescientos metros.

La autoridad municipal competente podrá modificar la anchura de las zonas en función del relieve, orográfica o topografía del recorrido, para que se cumpla el objetivo de las mismas garantizando en todo momento la seguridad de los participantes y espectadores.

La organización deberá señalar los límites exteriores de ambas zonas a través de estacas, mojones u otros elementos.

La presencia de vehículos a motos quedará totalmente prohibida en las zonas de recorrido y de expansión, salvo aquellos específicamente autorizados para el buen desarrollo del espectáculo.

En los trayectos del encierro que se desarrollen por el campo, el organizador deberá disponer de servicios específicos de control para tranquilizar o inmovilizar a las reses, que actúen en situaciones de especial riesgo para las personas o cuando la integridad física de los animales así lo exija.

Los animales que participen en encierros camperos o mixtos deberán llevar un dispositivo electrónico de búsqueda para su localización en caso de que quedasen extraviados.

La duración máxima de los encierros de campo y mixtos no excederá de las tres horas. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

Zona de espectadores:

La zona de espectadores la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores o espectadoras abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, entendiéndose que se adentra voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta.

Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez

#### Artículo 4. Requisitos de los participantes

La edad mínima para participar en los espectáculos taurinos populares será de 16 años.

No podrán intervenir en los espectáculos taurinos populares aquellas personas que presenten síntomas de intoxicación etílica o por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes, o de enajenación mental, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier objeto con el que se pueda causar malos tratos a las reses, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

Además de lo previsto en el apartado anterior, en los espectáculos taurinos populares no podrán participar aquellas personas que porten cualquier instrumento u objeto que dificulte la carrera o pueda entorpecer el normal desarrollo del evento.

**Artículo 5. Caballistas y vehículos de apoyo**

Se exigirá un mínimo de 6 caballistas cualificados y un número mínimo de 6 vehículos de apoyo, inscritos previamente.

Los vehículos autorizados no podrán transportar personas ajenas a sus funciones y no podrán superar el 50% de ocupación de sus plazas en momentos de tránsito junto a la manada, salvo casos expresamente autorizados (servicios de emergencia).

Queda prohibida la circulación de vehículos no autorizados por el itinerario o recorrido durante la celebración del evento taurino.

**Artículo 6. Protección de las reses**

Se prohíbe herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Asimismo, se prohíbe lanzar objetos o alterar sus sentidos sin contacto físico.

Las reses deberán llevar dispositivo electrónico de localización.

El organizador garantizará la presencia de veterinarios colegiados durante todo el espectáculo y de medios autorizados para la inmovilización o tranquilización en situaciones de riesgo para personas o animales.

**Artículo 7. Procedimiento de autorización**

La autorización municipal será previa a cualquier celebración y se otorgará tras la verificación del cumplimiento del presente acuerdo y de la normativa autonómica aplicable (Decreto 42/2025).

La autorización podrá condicionarse a la subsanación de deficiencias y a la imposición de medidas adicionales de seguridad.

**Artículo 8. Coordinación con otras Administraciones**

La organización estará obligada a coordinarse con la Agencia de Seguridad y Emergencias correspondiente, Guardia Civil/Policia y los servicios sanitarios y de protección civil.

**Artículo 9. Desarrollo del encierro por el campo**

La suelta de las reses discurre por el itinerario señalado, para cualquier desplazamiento, los caballistas designados por la presidencia del festejo se encargarán de vigilar y controlar a las reses por todas las zonas del encierro, y, seguirán las instrucciones del Director de Lidia y de los vehículos autorizados por el Ayuntamiento, que en número mínimo de 6 colaborarán en el buen desarrollo del festejo y durante el traslado de las reses mantendrán entre la manada y el resto de los participantes una distancia de seguridad mínima de 200 metros.

Se prohibirá el estacionamiento de vehículos y el tránsito de personas, a excepción de los colaboradores y participantes en la zona de suelta.

Los equipos médicos se colocarán en los lugares más oportunos para la prestación, en caso de necesidad de sus servicios.

**Artículo 10. Participantes****ORGANIZACIÓN:****COLABORADORES CABALLISTAS Y VEHÍCULOS AUTORIZADOS.**

El Ayuntamiento autorizará un número no inferior a 6 colaboradores (que contarán con algún dispositivo para su rápida identificación), al menos 6 caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro y en ningún caso se permitirá la presencia de vehículos salvo los autorizados previamente por el Ayuntamiento, que vigilarán el normal desarrollo de los encierros. Dichos vehículos distinguirán mediante un distintivo colocado en el parabrisas.

En dichos vehículos no podrán acomodarse personas que no tengan ningún cometido específico y dejarán la mayor parte de las plazas del vehículo libres para recoger a un posible herido.

Los caballistas autorizados se distinguirán mediante un brazalete aportado por el ayuntamiento.

**PARTICIPANTES A PIE:**

Podrán participar en el encierro personas mayores de edad, que ese encuentren en plenas facultades físicas.

No podrán participar menores de 16 años de edad, así como las personas que estén en estado de embriaguez, o intoxicación por sustancia estupefacientes. Está totalmente prohibido maltratar o emplear objetos que puedan dañar a las reses. Se seguirán en todo momento las directrices del

Director de Lidia, así como de los organizadores. Los participantes en el encierro asumen voluntariamente los riesgos que supone la participación en un encierro; la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el encierro. No se podrá participar a caballo ni en vehículos a excepción de los autorizados por la organización, los participantes deberán hacerlo a pie.

#### Artículo 11. Los mecanismos y servicios específicos de control

De los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses que actuarán en situaciones de especial riesgo para las personas o cuando la integridad física de los animales así lo exija son:

Se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso.

El material técnico necesario dispuesto por el director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados

Ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán un mínimo de cuatro cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario.

Los animales que participen en el encierro llevarán un dispositivo electrónico de búsqueda para su localización en caso de que quedasen extraviados.

#### Artículo 12. Definición de los encierros por calles y vías públicas

El encierro tradicional por vías urbanas es la conducción a pie por dichas vías urbanas de las reses de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia que sean o no lidiadas o participen en otro festejo posterior.

#### Artículo 13. Desarrollo del encierro por las calles

El recorrido máximo desde el lugar de la suelta hasta la plaza o recinto será de mil metros. El recorrido deber estar vallado por ambos lados de las calles, por donde se desarrolle.

La presidencia del festejo podrá autorizar el recorrido por vías que carezcan de vallado a uno o a ambos lados, siempre que, esté garantizado que puertas, ventanas u oquedades que se abran al recorrido y estén a una altura inferior a tres metros permanezcan cerradas y ofrezcan suficiente solidez.

El vallado reunirá las adecuadas condiciones de seguridad y solidez se emitirá una certificación al efecto.

El recorrido estará complementemente libre de obstáculos.

El Ayuntamiento podrá permitir una manga de una anchura inferior a 6 metros para respetar la tradición del encierro en este municipio. Asimismo, se permitirá una manga de anchura superior a 10 metros en el tramo final para absorber a todos los participantes en corto espacio de tiempo.

En el vallado del recorrido se abra puertas a los efectos de evacuación de heridos y en su caso, sacar las reses dañadas por accidentes.

Se podrá conducir a las reses en manada o una a una.

#### Artículo 14. Duración del encierro por vías públicas

La duración del encierro por las calles será como máximo de tres horas. Si ha pasado este tiempo no se hubiera podido finalizar el encierro por circunstancias sobrevenidas, el Presidente adoptará las medidas oportunas para su inmediata finalización.

#### Artículo 15. Zona de seguridad

En el caso de que la afluencia de público así lo aconseje, el Presidente podrá acordar la creación en el tramo final del recorrido una zona de seguridad en la que no podrán incorporarse nuevos corredores. Esta zona estará dotada de salidas laterales a los efectos de evacuaciones.

#### Artículo 16- Participantes

Podrán participar en el encierro personas mayores de edad que se encuentren en plenas facultades físicas. No podrán participar menores de 16 edad, así como las personas que estén en estado de embriaguez o intoxicación por sustancias estupefacientes. Está totalmente prohibido maltratar o emplear objetos que puedan dañar a las reses. Se seguirán en todo momento las directrices del Director de Lidia, así como de los organizadores.

Los participantes en el encierro asumen voluntariamente los riesgos que supone la participación en un encierro, la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el encierro.

#### TÍTULO VIII. DE LA SUELTA DE RESES EN LA PLAZA DE TOROS

##### Artículo 17. De la suelta de reses en la plaza de toros

La suelta de reses es el festejo consistente en correr o torear por el público en plaza o recinto cerrado.

La suelta de reses podrá celebrar concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebras y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

La autorización de la suelta de reses concurso delimitará claramente en qué consistirá el festejo taurino popular a desarrollar para diferenciarlo de cualquier actividad de distinta naturaleza, constando de modo expreso, junto a la fecha y hora de celebración, su finalización prevista.

Cualquier tipo de prueba o actividad carente de vinculación con la res deberá celebrarse con antelación o posteridad a la suelta de reses autorizada, debiendo desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 18. Recintos de suelta de reses

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes o portátiles u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate quedando el lugar en que se desarrolle la suelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez de acuerdo con la correspondiente certificación técnica emitida en los términos de la normativa de aplicación.

Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta de reses se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que o puedan causar daño o lesión tanto a la res como a los propios participantes quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejos taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro con elementos artificiales temporales de la misma capacidad portante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el arquitecto o técnico municipal correspondiente.

##### Artículo 19. Duración de la suelta de reses

La duración máxima del festejo de suelta de reses será como máximo de tres horas. En todo caso el tiempo máximo de permanencia de cada res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de quince minutos. El presidente asesorado por el Director de lidia y los veterinarios de servicio podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

##### Artículo 20. Régimen sancionador

La competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora viene determinada en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como lo establecido en el decreto 42/2025, de 9 de julio, del consejo de gobierno, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público. Ley de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de la Comunidad de Madrid. En los supuestos donde el Ayuntamiento de Algete no sea competente para ejercer la potestad sancionadora se dará traslado de las actuaciones a la Comunidad de Madrid, para iniciar el expediente sancionador correspondiente.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza viene a derogar la que estaba en vigor en la actualidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

Esta Ordenanza entrara en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen local y continuara en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación

**ANEXO I****PLAN DEL ENCIERRO**

Se organizan los tradicionales encierros de reses bravas por el campo, con motivo de las fiestas patronales en honor al Santísimo Cristo de la Esperanza, que se celebran alrededor del segundo domingo de septiembre de cada año, y las fiestas de la Virgen de las Flores, celebradas en mayo, pudiéndose celebrar también en otras fechas (adelantar o retrasar) para evitar la coincidencia con las fiestas patronales debido a problemas de seguridad. Se podrá considerar la posibilidad de adelantar o retrasar de la fecha del evento o cambiar el lugar del evento a un sitio con mejores condiciones de seguridad o con menor afluencia de gente durante esas fechas,

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 42/2025, de 9 de julio, del consejo de gobierno, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público, se redactan los presentes planes de encierro como anexos a la Ordenanza Municipal reguladora de festejos taurinos populares, consistentes en encierro de reses por el campo.

**OPCIÓN A**

Estará localizada en las siguientes parcelas, incluyendo las diferentes zonas de uso: inicio, salida y suelta de reses, recorrido, expansión, espectadores y finalización.

28009A001000190000GZ Polígono 1 Parcela 19, 44.216 m2  
28009A001000200000GE Polígono 1 Parcela 20, 1.831 m2  
28009A001000210000GS Polígono 1 Parcela 21, 18.130 m2  
28009A001000220000GZ Polígono 1 Parcela 22, 9.588 m2  
28009A001000230000GU Polígono 1 Parcela 23, 4.912 m2  
28009A001000240000GH Polígono 1 Parcela 24, 18.830 m2  
28009A001000250000GW Polígono 1 Parcela 25, 11.962 m2  
28009A001000750000GK Polígono 1 Parcela 75, 21.792 m2  
28009A001000760000GR Polígono 1 Parcela 76, 11.385 m2  
28009A001000770000GD Polígono 1 Parcela 77, 12.122 m2  
28009A001000780000GX Polígono 1 Parcela 78, 9.279 m2  
28009A001000790000GI Polígono 1 Parcela 79, 3.208 m2  
28009A001000800000GD Polígono 1 Parcela 80, 5.793 m2  
28009A001000810000GX Polígono 1 Parcela 81, 13.298 m2  
28009A001000820000GI Polígono 1 Parcela 82, 3.627 m2  
28009A001000830000GJ Polígono 1 Parcela 83, 9.181 m2  
28009A001000840000GE Polígono 1 Parcela 84, 11.677 m2  
28009A001000850000GS Polígono 1 Parcela 85, 8.524 m2  
28009A001000860000GZ Polígono 1 Parcela 86, 15.778 m2  
28009A001000870000GU Polígono 1 Parcela 87, 10.319 m2  
28009A001000880000GH Polígono 1 Parcela 88, 8.083 m2  
28009A001000970000GQ Polígono 1 Parcela 97, 25.609 m2  
28009A001000990000GL Polígono 1 Parcela 99, 5.274 m2  
28009A001001000000GL Polígono 1 Parcela 100, 4.144 m2  
28009A001001010000GT Polígono 1 Parcela 101, 3.744 m2  
28009A001001020000GF Polígono 1 Parcela 102, 16.586 m2  
28009A001001030000GM Polígono 1 Parcela 103, 23.319 m2  
28009A001001040000GO Polígono 1 Parcela 104, 4.429 m2  
28009A001001050000GK Polígono 1 Parcela 105, 19.449 m2

28009A001001060000GR Polígono 1 Parcela 106, 13.499 m2  
28009A001001070000GD Polígono 1 Parcela 107, 5.847 m2  
28009A001001080000GX Polígono 1 Parcela 108, 7.314 m2  
28009A001001090000GI Polígono 1 Parcela 109, 4.881 m2  
28009A001001100000GD Polígono 1 Parcela 110, 5.585 m2  
28009A001001110000GX Polígono 1 Parcela 111, 6.446 m2  
28009A001001120000GI Polígono 1 Parcela 112, 11.954 m2  
28009A001001130000GJ Polígono 1 Parcela 113, 8.610 m2  
28009A001001140000GE Polígono 1 Parcela 114, 24.975 m2  
28009A001001150000GS Polígono 1 Parcela 115, 5.629 m2  
28009A001001160000GZ Polígono 1 Parcela 116, 29.733 m2  
28009A001001510000GZ Polígono 1 Parcela 151, 9.921 m2  
28009A001001520000GU Polígono 1 Parcela 152, 4.624 m2  
28009A001001530000GH Polígono 1 Parcela 153, 4.321 m2

También se contará de manera obligatoria con todos los medios físicos y materiales disponibles de Policía Local de Algete, todos los medios físicos y materiales de protección civil de Algete y de los medios disponibles de las fuerzas y cuerpos de seguridad de estado adscritos para dichos eventos que se circunscribirán a las dotaciones de Guardia Civil asignadas.

#### OPCIÓN B

Estará localizada en las siguientes parcelas, incluyendo las diferentes zonas de uso: inicio, salida y suelta de reses, recorrido, expansión, espectadores y finalización.

6555057VK5965N0001LM PL 11 46, 12.519 m2  
65550B2VK5965N0000FX PL 11 47(B) Polígono 11 Parcela 2, 3.290 m2  
6555047VK5965N0001WM PL 11 47 Polígono 11 Parcela 47, 4.979 m2  
65550B1VK5965N0000TX PL 11 47(A) Polígono 11 Parcela 1, 375 m2  
6555096VK5965N0000IX PL 11 53(F) Polígono 11 Parcela 96, 756 m2  
6555058VK5965N0001TM PL 11 45 Polígono 11 Parcela 58, 12.444 m2  
6555095VK5965N0000XX PL 11 53(E) Polígono 11 Parcela 95, 47.628 m2  
6555097VK5965N0000JX PL 11 53(G) Polígono 11 Parcela 97, 132.982 m2  
6555038VK5965N0001JM PL 11 71(A) Polígono 11 Parcela 38, 37.236 m2  
6555039VK5965N0001EM PL 11 Polígono 11 Parcela 182, 31.878 m2  
6555044VK5965N0001ZM PL 11 72, 5.843 m2  
6555043VK5965N0001SM PL 11 73, 6.373 m2  
28009A011000730000GD Polígono 11 Parcela 73, 697 m2  
6555048VK5965N0001AM PL 11 74, 5.573 m2  
28009A011000740000GX Polígono 11 Parcela 74, 1.088 m2  
6555046VK5965N0001HM PL 11 75, 5.412 m2  
28009A011000760000GJ Polígono 11 Parcela 76, 1.729 m2  
6555049VK5965N0001BM PL 11 76, 5.910 m2  
28009A011000770000GE Polígono 11 Parcela 77, 2.574 m2  
6555050VK5965N0001WM PL 11 77, 11.459 m2  
6555051VK5965N0001AM PL 11 78(A) Polígono 11 Parcela 5, 4.239 m2  
28009A011000780000GS Polígono 11 Parcela 78, 3.793 m2

65550B8VK5965N0000XX PL 11 78(C) Polígono 11 Parcela 8, 704 m2  
65550B9VK5965N0000IX PL 11 78(D) Polígono 11 Parcela 9, 3.070 m2  
28009A011001900000GQ Polígono 11 Parcela 190, 404 m2  
28009A011001910000GP Polígono 11 Parcela 191, 3.120 m2  
6555052VK5965N0001BM PL 11 79(A) Polígono 11 Parcela 52, 6.600 m2  
6555053VK5965N0001YM PL 11 80(A) Polígono 11 Parcela 53, 6.097 m2  
6555054VK5965N0001GM PL 11 81(A) Polígono 11 Parcela 54, 11.281 m2  
65550B3VK5965N0000MX PL 11 81(B) Polígono 11 Parcela 3, 428 m2  
6555055VK5965N0001QM PL 11 82, 6.834 m2  
28009A011000830000GU Polígono 11 Parcela 83, 10.649 m2  
28009A011000830000GU Polígono 11 Parcela 83, 10.649 m2  
28009A011000850000GW Polígono 11 Parcela 85, 6.001 m2  
28009A011001800000GU Polígono 11 Parcela 180, 4.621 m2  
28009A011000860000GA Polígono 11 Parcela 86, 7.535 m2  
6555067VK5965N0001DM PL 11 87, 9.758 m2  
28009A011000870000GB Polígono 11 Parcela 87, 1.290 m2  
28009A011000880000GY Polígono 11 Parcela 88, 3.478 m2  
28009A011000890000GG Polígono 11 Parcela 89, 9.480 m2  
28009A011000900000GB Polígono 11 Parcela 90, 4.117 m2  
28009A011000530000GW Polígono 11 Parcela 53, 109.884 m2  
28009A011001790000GW Polígono 11 Parcela 179, 13.563 m2  
6555056VK5965N0001PM PL 11 179, 2.003 m2  
6555045VK5965N0001UM PL 11 181, 2.257 m2  
28009A011100530000GF Polígono 11 Parcela 10053, 3.709 m2  
28009A011000010000GF Polígono 11 Parcela 1, 54.736 m2

También se contará de manera obligatoria con todos los medios físicos y materiales disponibles de Policía Local de Algete, todos los medios físicos y materiales de protección civil de Algete y de los medios disponibles de las fuerzas y cuerpos de seguridad de estado adscritos para dichos eventos que se circunscribirán a las dotaciones de Guardia Civil asignadas.

#### OPCIÓN C

Estará localizada en las siguientes parcelas, incluyendo las diferentes zonas de uso: inicio, salida y suelta de reses, recorrido, expansión, espectadores y finalización.

28009A004000950000GT Polígono 4 Parcela 95, 23.751 m2  
28009A004000960000GF Polígono 4 Parcela 96, 4.913 m2  
28009A004000970000GM Polígono 4 Parcela 97. 3.653 m2  
28009A004000980000GO Polígono 4 Parcela 98, 13.067 m2  
28009A004000990000GK Polígono 4 Parcela 99, 27.832 m2  
28009A004001000000GK Polígono 4 Parcela 100, 4.655 m2  
28009A004001010000GR Polígono 4 Parcela 101, 4.870 m2  
28009A004001020000GD Polígono 4 Parcela 102, 4.092 m2  
28009A004001030000GX Polígono 4 Parcela 103, 9.121 m2  
28009A004001040000GI Polígono 4 Parcela 104. 3.674 m2  
28009A004001050000GJ Polígono 4 Parcela 105, 19.103 m2

28009A004001070000GS Polígono 4 Parcela 107, 7.488 m2  
28009A004001080000GZ Polígono 4 Parcela 108, 5.564 m2  
28009A004001100000GS Polígono 4 Parcela 110, 2.129 m2  
28009A004001110000GZ Polígono 4 Parcela 111, 7.856 m2  
28009A004001120000GU Polígono 4 Parcela 112, 45.782 m2  
28009A004001130000GH Polígono 4 Parcela 113, 9.588 m2  
28009A004001140000GW Polígono 4 Parcela 114, 7.658 m2  
28009A004001150000GA Polígono 4 Parcela 115, 31.802 m2

También se contará de manera obligatoria con todos los medios físicos y materiales disponibles de Policía Local de Algete, todos los medios físicos y materiales de protección civil de Algete y de los medios disponibles de las fuerzas y cuerpos de seguridad de estado adscritos para dichos eventos que se circunscribirán a las dotaciones de Guardia Civil asignadas”.

Habiendo quedado a exposición pública y transcurrido el plazo de 30 días y visto certificado de Secretaría en el que consta la no existencia de alegaciones al expediente de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora para la celebración de festejos taurinos populares arriba indicada, queda definitivamente aprobada según lo dispuesto en la Ley 7/1975, de la LRBL, entrando en vigor tras 15 días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Algete, a 29 de abril de 2026.—El concejal-delegado, Bruno Hebrero López.

(03/6.896/26)

